



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2012/016

Ginebra, 28 de febrero de 2012

ASUNTO:

### Presentación de informes nacionales

#### Antecedentes

1. En el párrafo 7 del Artículo VIII de la Convención se dice que cada Parte preparará y transmitirá a la Secretaría un informe anual sobre su comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III y un informe bienal sobre las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir las disposiciones de la Convención.
2. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14) sobre *Informes nacionales*, la Conferencia de las Partes insta a todas las Partes a que presenten sus informes anuales de conformidad con la versión más reciente de las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*. Las Directrices actuales están contenidas en la Notificación a las Partes No. 2011/019, de 17 de febrero de 2011, y se dice específicamente que los informes anuales deben presentarse a la Secretaría el 31 de octubre del año siguiente al que corresponden.
3. En la misma Resolución, la Conferencia de las Partes insta a todas las Partes a que presenten sus informes bienales para el 31 de octubre del año siguiente al que corresponden y de conformidad con el *Formato de informe bienal* distribuido por la Secretaría. El *formato* actual está contenido en la Notificación a las Partes No. 2005/035, de 6 de julio de 2005.
4. En virtud de la Resolución, se insta a las Partes que tengan dificultades en la preparación y presentación regular de informes anuales o bienales a que soliciten asistencia a la Secretaría para preparar estos informes.
5. La Secretaría mantiene cuadros de presentaciones de informes anuales y bienales, a los que se puede acceder en el sitio web de la CITES en el siguiente URL:
  - [http://www.cites.org/cms/public/common/resources/annual\\_reports.pdf](http://www.cites.org/cms/public/common/resources/annual_reports.pdf) (informes anuales); y
  - <http://www.cites.org/esp/resources/reports/biennial.php> (informes bienales).
6. Según se indica en la Decisión 14.38 (Rev. CoP15) de la Conferencia de las Partes, la Secretaría sigue trabajando a fin de facilitar la armonización de la gestión del conocimiento y la información y de reducir la carga de la presentación de informes impuesta a las Partes.

#### Posible problema de aplicación

7. Los informes anuales de las Partes de 2010 y los informes bienales de 2009-2010 debían haberse presentado el 31 de octubre de 2011. Si bien la Secretaría sigue recibiendo informes tardíos, un considerable número de Partes no han presentado aún sus informes.

8. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), la Conferencia de las Partes:

*DECIDE* que:

- a) *el hecho de no presentar un informe anual correspondiente a un año determinado a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al que corresponde constituye un problema importante de aplicación de la Convención, que la Secretaría remitirá al Comité Permanente para que lo resuelva en consonancia con la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15); y*
- b) *la Secretaría podrá aprobar una solicitud legítima de una Parte de que se le conceda una prórroga razonable del plazo citado de presentación del informe anual o bienal, a condición de que dicha Parte presente a la Secretaría por escrito una solicitud fundada en ese sentido antes del 31 de octubre;*

*ENCARGA al Comité Permanente que determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, que Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista)...*

y

*RECOMIENDA a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista)...*

9. De conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), la Secretaría presentará en la 62ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, 23-27 de julio de 2012) un informe en el que se indique las Partes que no han proporcionado durante tres años consecutivos, y sin haber presentado la justificación relevante, los informes anuales requeridos en virtud de la Convención.
10. Se insta a las Partes a que examinen los cuadros de las presentaciones de informes anuales y bienales a los que se puede acceder en el sitio web de la CITES (véase el párrafo 5 *supra*), notifiquen a la Secretaría si alguna información no es correcta, presenten los informes que falten y, en caso necesario, soliciten asistencia para la preparación y presentación de informes.